



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES  
CHILE**

**Santiago, seis de septiembre de dos mil veinticuatro.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1°) Que, se reclama por la decisión del Servicio Electoral que no dio lugar a la solicitud, de la colectividad compareciente, en orden a modificar la declaración de candidaturas en el sentido de eliminar al candidato Jorge Hidalgo para que pueda ser modificada la numeración de los candidatos 4 y 5, así poder ingresar al candidato Ignacio Bórquez.

2°) Que, con fecha 29 de julio del año en curso, el reclamante remite comunicación dirigida al Servicio Electoral solicitando la modificación en la declaración de candidatura en los términos precedentemente señalados. Si bien la misiva fue suscrita inicialmente por los Secretarios del Partido por la Democracia, del Partido Socialista y del Partido Demócrata Cristiano, fue ratificada por los Presidentes de dichas colectividades.

3°) Que, conforme a los antecedentes referidos y habiéndose allegado a estos autos prueba suficiente que, apreciada por este Tribunal como jurado, permite concluir que los reclamantes han cumplido con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 18.700, por lo que se debe acoger la presente reclamación.

Por las consideraciones expuestas, lo dispuesto en los artículos 95 de la Constitución Política de la República y 20 y 21 de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Por estas consideraciones, normas legales citadas, **se revoca** la resolución de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, escrita a fojas 37(TCE) y, en su lugar, se decide que **se acoge** la reclamación interpuesta, debiendo en consecuencia, el señor Director Nacional del Servicio Electoral proceder a eliminar la candidatura a concejal de don Jorge Hidalgo Hidalgo, modificando la numeración en el número 4 y 5





**TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES  
CHILE**

para que pueda ingresar el candidato a concejal demócrata cristiano Raphael Campusano Pardo en el número 5 y el candidato a concejal Ignacio Bórquez en el número 6, por la comuna de **Tierra Amarilla**.

**Notifíquese y comuníquese al Servicio Electoral.**

**Regístrese y devuélvase. Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitior.**

**Rol N° 748-2024.**

Pronunciada por los señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, don Sergio Manuel Muñoz Gajardo, quien presidió, don Arturo José Prado Puga y doña María Cristina Gajardo Harboe. Causa Rol N°748-2024. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.

Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 06 de septiembre de 2024.



\*3544052F-6AEC-4836-B231-63417D414388\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalcalificador.cl](http://www.tribunalcalificador.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.